

Transcripción de la “Delegación de Autoridad del Secretario General de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas” (Ramsar) (del 29 de enero de 1993)

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD
AL SECRETARIO GENERAL
CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL
ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS(RAMSAR)

INTRODUCCIÓN

A) El Artículo 8.1 de la Convención de Ramsar establece que la UICN desempeñará las funciones de la oficina permanente en virtud de la Convención hasta el momento en que otra organización, o un gobierno, sea designado por una mayoría de dos tercios de todas las Partes Contratantes.

Esto fue aceptado por la UICN en la Conferencia de Plenipotenciarios de Ramsar en 1971.

B) En 1987, por decisión de la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención, se estableció la Oficina como una unidad integrada dentro de la UICN, dirigida por un Secretario General administrativamente responsable ante el Director General de la UICN, que a su vez era responsable de la administración financiera y del personal ante la Conferencia de las Partes. La Conferencia también estableció un Comité Permanente de las Partes Contratantes habilitado, entre otras cosas, para supervisar el programa, la política y el presupuesto de la Oficina.

Este cambio, en virtud del cual se pidió a la UICN que proporcionara una Oficina integrada en vez de realizar ella misma las funciones de la oficina permanente, fue aceptado por la UICN en una carta del Director General de la UICN al Comité Permanente de Ramsar en junio de 1987.

C) En 1990, por decisión de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, la Oficina se transformó en una unidad independiente ubicada conjuntamente con la sede de la UICN. Se confirió al Secretario General la responsabilidad exclusiva de administrar los fondos de la Convención y de todos los asuntos administrativos que no necesitaran el ejercicio de la personalidad jurídica. En los asuntos que requieren dicho ejercicio, la responsabilidad formal recae sobre el Director General de la UICN. Además, se amplió el mandato del Comité Permanente para incluir la supervisión de las cuestiones de personal.

El Director General de la UICN, que participó en la discusión sobre dichos cambios, indicó a la Conferencia que estaba de acuerdo con las condiciones de las decisiones.

D) La evolución de la Convención a lo largo de los años, con el incremento del número de países miembros en todo el mundo y la ampliación del programa de conservación, ha llevado al Comité Permanente a intentar ampliar la autoridad y flexibilidad del Secretario General en la aplicación del programa de la Convención.

E) En consonancia con la decisión de la Conferencia de las Partes y con el deseo de garantizar un manejo efectivo y eficiente de los asuntos de la Convención, el Director General de la UICN realiza las siguientes delegaciones de autoridad al Secretario General:

.../ ...

I) ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

A) Antecedentes

La Resolución sobre asuntos financieros y presupuestarios (anexo del documento C.4.13 Rev.) de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes encarga al Secretario General que administre los fondos de la Convención de conformidad con un determinado mandato relacionado con la administración financiera. La Resolución sobre asuntos de la Secretaría (anexo del documento C.4.15 Rev.) establece que el presupuesto de la Convención, aprobado por la Conferencia de las Partes Contratantes, será administrado por el Secretario General y que el desembolso presupuestario se realizará de conformidad con las disposiciones e instrucciones presupuestarias dadas por la Conferencia o por el Comité Permanente. La Resolución sobre el Comité Permanente (anexo del documento C.4.14 Rev.) faculta al Comité Permanente para supervisar, en representación de la Conferencia, la ejecución del presupuesto de la Oficina. A petición de la Conferencia y con el acuerdo del Comité Permanente, el Director General de la UICN ha abierto una cuenta bancaria independiente para Ramsar.

B) Delegación

Por la presente, se delega al Secretario General la autoridad del Director General de la UICN para recibir y desembolsar fondos de la Convención, por ejemplo, para el pago de los sueldos y las prestaciones del personal de la Oficina; la compra y alquiler de suministros, materiales y equipo; la autoridad para suscribir contratos; y ocuparse en general de la administración financiera de los fondos de la Convención mediante una cuenta bancaria independiente para Ramsar. El Secretario General, con la aprobación del Comité Permanente, podrá comprar servicios a la UICN para prestar apoyo a la administración financiera.

C) Limitaciones

1) Dado que el ejercicio de esta autoridad repercute sobre la integridad fiscal e institucional de la UICN, el Director General se reserva el derecho de imponer limitaciones sobre la delegación de autoridad mencionada, previo acuerdo del Comité Permanente, o de solicitar al Comité Permanente que este o un organismo externo realicen un examen de las prácticas financieras de la Oficina.

2) Nada de lo dispuesto en la presente delegación eximirá al Secretario General de la obligación de establecer una auditoría anual de las cuentas de la Convención para las Partes Contratantes, de la cual se facilitarán copias al Director General de la UICN.

. . . / . . .

II) GESTIÓN DEL PERSONAL

A) Antecedentes

La Resolución sobre asuntos de la Secretaría (anexo del documento C.4.15 Rev.) de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes indica que la Oficina de la Convención estará integrada por el Secretario General, nombrado por el Director General de la UICN en consulta con el Comité Permanente y a partir de una propuesta realizada por dicho comité, y otros miembros del personal nombrados por el Director General de la UICN en consulta con el Secretario General y a partir de una propuesta realizada por este. Dicha Resolución también establece que la escala de sueldos de la UICN y las disposiciones de la UICN relativas al personal se aplicarán al personal de la Oficina, con sujeción a la aprobación del Comité Permanente. La Resolución sobre el Comité Permanente (anexo del documento C.4.14 Rev.) faculta al Comité Permanente para supervisar, en representación de la Conferencia, las cuestiones de personal de la Oficina.

B) Delegación

Por la presente, se delega al Secretario General la autoridad del Director General de la UICN para seleccionar, contratar o despedir a personal de la Oficina y asignar niveles salariales, tareas y descripciones de funciones, establecer pautas de desempeño, evaluar el desempeño y conceder premios a los empleados, de conformidad con las disposiciones de la UICN sobre el personal.

Todos los puestos del personal de la Oficina, con la excepción del puesto del Secretario General, serán clasificados por el Secretario General tras consultar al Director General con arreglo a las normas de clasificación de la UICN a fin de garantizar que los puestos similares en ambos organismos reciban el mismo nivel de remuneración y que no se obstaculice la transferencia de personal entre la UICN y la Oficina.

Para potenciar la cooperación, se invitará al Secretario General a designar a un miembro del personal para que sea miembro ex officio del Comité de Enlace del Personal de la UICN (*Staff Liaison Committee*, en inglés), el Secretario General participará ex officio en los Comités de Gestión pertinentes de la UICN y se invita a toda la plantilla de la oficina a las reuniones de personal de la UICN. Por último, El Secretario General, con la aprobación del Comité Permanente, podrá comprar servicios a la UICN para prestar apoyo a la administración del personal.

C) Limitaciones

1) La presente delegación no se aplica a la selección o al cese del Secretario General ni al establecimiento de un grado o una escala salarial para este, a sus tareas o la descripción de sus funciones, a la evaluación de su desempeño ni premios para él como miembro de la plantilla, para lo cual será necesario el acuerdo del Comité Permanente. Además, el Comité Permanente podrá solicitar al Director General de la UICN que suspenda algunas dotaciones de la UICN para el personal de la Oficina habida cuenta de las finanzas de la Convención.

2) Dado que el ejercicio de esta autoridad repercute sobre la integridad institucional de la UICN y sobre cuestiones de equidad para el personal contratado por la UICN, el Director General se reserva el derecho de imponer limitaciones sobre la delegación de autoridad mencionada, previo acuerdo del Comité Permanente.

. . . / . . .

III) GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

A) Antecedentes

La Resolución sobre asuntos de la Secretaría (anexo del documento C.4.15 Rev.) de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes establece que la Oficina de la Convención estará ubicada conjuntamente con la sede de la UICN como una unidad independiente financiada con cargo al presupuesto de la Convención. En 1988 el Gobierno Federal de Suiza, el gobierno del cantón de Vaud y el gobierno del municipio de Gland facilitaron a la UICN fondos y la utilización de una parcela de terreno para la construcción de un nuevo edificio para la sede. Los funcionarios suizos indicaron en numerosas ocasiones que las instalaciones estaban destinadas a ser utilizadas por la UICN y la Oficina de Ramsar.

El 6 de noviembre de 1991 el Director General de la UICN y el Presidente del Comité Permanente de Ramsar firmaron un Memorando de Entendimiento sobre las instalaciones de la sede que preveía la asignación de espacio en el nuevo edificio para la Oficina de Ramsar, una señalización adecuada en el edificio y en su recinto para reflejar el hecho de que esas instalaciones también albergaban la Oficina, y el reembolso por parte de Ramsar de una justa proporción de los costos de mantenimiento, calefacción, iluminación y ventilación así como la posibilidad de contratar otros costos y servicios acordados. Se preveía también la celebración de consultas entre el Director General de la UICN y el Secretario General de la Oficina de Ramsar en caso de originarse algún conflicto o en el caso de que Ramsar solicitase espacio adicional en el edificio.

B) Delegación

Por la presente se delega al Secretario General la autoridad del Director General de la UICN para gestionar las instalaciones en el espacio asignado a la Oficina de la Convención dentro del edificio de la sede de la UICN. Dicha autoridad incluirá la disposición de las oficinas y del equipo así como la ubicación de los miembros de la plantilla. El Secretario General, con la aprobación del Comité Permanente, podrá contratar servicios para las instalaciones con la UICN. El Secretario General se pondrá de acuerdo con el Director General sobre asuntos tales como el mantenimiento, el mobiliario, la decoración, la utilización de los espacios comunes u otras cuestiones relativas al edificio de la sede cuando sea necesario un enfoque uniforme.

C) Limitaciones

1) El Secretario General no está autorizado a eximir al edificio de la sede de la UICN de la reglamentación impuesta por la ley suiza por razones de salud, seguridad o acceso para las personas con discapacidad ni a restringir la aplicación de dicha reglamentación.

2) Dado que el ejercicio de esta autoridad repercute sobre la reputación institucional de la UICN, el Director General se reserva el derecho de informar al Comité Permanente de todo uso del espacio que se considere inadecuado o incompatible con la utilización general del espacio en las instalaciones y podrá imponer limitaciones a la delegación de autoridad mencionada, previo acuerdo del Comité Permanente. Las solicitudes para reducir o ampliar el espacio utilizado por la Oficina ya sea dentro o fuera de las instalaciones serán objeto de un acuerdo por escrito entre el Director General de la UICN y el Comité Permanente.

.. ./ ..

INTERPRETACIÓN

En caso de diferencias de interpretación de los requisitos administrativos en el marco de la Convención o de las delegaciones de autoridad mencionadas, dichas diferencias serán en primer lugar objeto de consultas entre el Director General y el Secretario General, o bien, si necesitan atención política, de consultas realizadas por escrito entre el Director General y el Presidente del Comité Permanente. En caso de que las diferencias no se puedan resolver a dichos niveles, se remitirán a los órganos de gobierno de la UICN y Ramsar.

Director General de la UICN

Fecha

Expresan su consentimiento

Presidente del Comité Permanente

Fecha

IUCNDEL- mw/1017R-A
28.1.93

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD DEL DIRECTOR GENERAL DE LA UICN AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONVENCIÓN DE RAMSAR

NOTA ADICIONAL

En la presente nota se recogen algunas cuestiones planteadas en las discusiones sobre el documento oficial de la Delegación de Autoridad que parece más apropiado tratar en un memorando independiente.

Responsabilidad jurídica y financiera

La UICN, en calidad de persona jurídica a la que está vinculada la Oficina de Ramsar, es inevitablemente responsable en último término de las acciones realizadas por el Secretario General en el ejercicio de la autoridad delegada en él.

Se acuerda que, por su propio interés y a fin de reducir al mínimo el riesgo para la UICN, el Secretario General hará lo siguiente:

- a) velar por que la Oficina lleve una contabilidad adecuada y actualizada a fin de dar a conocer cualquier exceso de gastos respecto de los ingresos sin demora y antes de que sea difícil de corregir. Los procedimientos internos de contabilidad que se utilicen serán acordados entre el Secretario General y el Director de Finanzas de la UICN y se presentarán los estados financieros de la Oficina al Comité Permanente dos veces al año (a mediados y a finales del año), con copia al Director General de la UICN;
- b) avisar con antelación a la UICN de la probable rescisión de cualquier contrato que pueda conllevar una responsabilidad financiera o jurídica, como los contratos del personal;
- c) velar por que los posibles riesgos de responsabilidad financiera o jurídica estén cubiertos por un seguro en la mayor medida posible y por que el Director General de la UICN sea informado de la naturaleza y el alcance de dicha cobertura. En particular, el Secretario General velará por que todo el personal de la Oficina esté cubierto contra reclamaciones por supuesta negligencia profesional.

En caso de que el Secretario General decida pagar los sueldos del personal por algún otro conducto que no sea la UICN, las disposiciones se tratarán con el Director General, que deberá estar convencido de que se prevén adecuadamente la deducción de los impuestos y otros cargos así como los pagos a un fondo que se pueda utilizar para compensar a los empleados que adquieran el derecho a una prestación por desempleo.

Gestión del personal

Los costos de los sueldos de todo el personal de la Oficina de Ramsar y las prestaciones conexas se sufragarán con cargo al presupuesto de la Convención. Con el presupuesto de Ramsar también se sufragarán los costos de las indemnizaciones por despido, la repatriación, la prestación por desempleo y otros costos relativos al personal de la Oficina cuyos contratos sean rescindidos por decisión del Secretario General. En el caso de miembros del personal que hayan trabajado en la Oficina y en la UICN, las indemnizaciones por despido se compartirán de conformidad con el acuerdo de repartición de los costos entre el Director General y el Presidente del Comité Permanente con fecha de 27 de febrero de 1992.

Se acuerda que no se podrá exigir a la UICN que contrate directamente a miembros del personal contratados por el Secretario General que ya no sean necesarios para la Oficina de Ramsar a no ser que la UICN tenga un puesto vacante apropiado.

Cooperación y presentación de informes

El Director General y el Secretario General informarán anualmente al Comité Permanente sobre la cooperación entre ambos. Los informes serán todo lo breves y oficiosos que sea posible: el objetivo es minimizar el tiempo dedicado por el Comité Permanente a esos detalles administrativos.

mwh/Ramsar/rev. 29.1.93